

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.I.- Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la razón social EFECTIVALE S.A DE C.V., como se acredita con la Escritura Pública número treinta mil ciento ochenta y cuatro, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número ciento setenta y uno en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F, bajo el número 122439 con fecha de registro 3 tres de diciembre de 2015 dos mil quince.,

I.II.- Que la señora MARÍA GUADALPUE PÉREZ VÁZQUEZ, en su calidad de representante legal, está facultado para celebrar este contrato, como se acredita con la Escritura Pública ya señalada en la declaración I.I. y cuyas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas a la fecha de la firma del contrato, y que se identifica con copia de credencial para votar con clave de elector PRVZGD84021709M800, identificándose para tal efecto y misma que se anexa al presente.

I.III.- Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3 según consta en la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.IV.- Que señala como domicilio para los fines legales y fiscales, el ubicado en Calle Saltillo No. exterior 19, interior piso 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P.06140

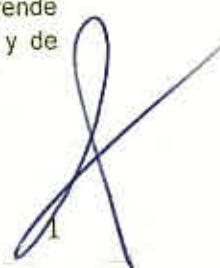
I.V.- Que de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización vigente emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el número asignado en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, es 201502131094480.

I.VI.- Que desea proporcionar los artículos y bienes que le son requeridos por "EL CLIENTE" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

I.VII.- Que cuenta con el personal, infraestructura y capacidad técnica necesarios para cumplir con el objeto materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

II.I.- Que el Partido Verde Ecologista de México es una Institución legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana y registrada ante los órganos electorales nacional y local, según se desprende de las certificaciones emitidas por el entonces Instituto Federal Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

II.II.- Que de conformidad con el artículo 71 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su calidad de representante legal del partido político, personalidad que acredita con las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.

II.III.- Que el domicilio del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí es el ubicado en Capitán Caldera No. 210, Colonia Parque España, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde se encuentran instaladas las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político en el Estado de San Luis Potosí, mismo que se señala para los fines del presente contrato.

II.IV.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. PVE930113JS1, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el domicilio para efectos fiscales del Partido Verde Ecologista de México es Cerrada Loma Bonita No. 18, Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11950.

II.V.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto que ejerce el Partido Verde Ecologista de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen ambas partes en el contrato la personalidad que ostentan y están conformes en sujetar su deseo y voluntad de las partes contratantes celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato, la compraventa de los siguientes artículos:

Folio del pedido	Descripción	Piezas	Valor unitario	Cargos administrativos	Valor total con IVA
20655477	Vales de gasolina	100	\$50.00	\$290.00	\$5,290.00

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato se considera a partir del día de la celebración del presente contrato hasta la entrega de los bienes objeto del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

TERCERA.- Las partes convienen que "EL CLIENTE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios contratados la cantidad de \$5,290.00 (Cinco mil dos cientos noventa Pesos 00/100 M.N.), pagaderos en una exhibición.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir el comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás legislación aplicable por el pago realizado.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar los bienes objeto del presente, a más tardar 5 días posteriores a la celebración de este contrato.
2. Que los bienes a suministrar cumplan con todas y cada una de las descripciones y especificaciones solicitadas.
3. Entregar los bienes en el domicilio señalado en la DECLARACIÓN II.III del presente contrato.
4. Sustituir aquellos bienes que contengan algún defecto que impida el fin para el que fueron solicitados, por otros de igual calidad, debiendo "EL CLIENTE" hacer la solicitud por escrito.
5. No delegar su responsabilidad a terceras personas.

SEXTA. - "EL CLIENTE" se obliga a:

1. Pagar en tiempo y forma el precio convenido en términos del presente contrato.
2. Informar a "EL PROVEEDOR" cualquier defecto que contengan los bienes objeto del presente contrato, dentro de los cinco días posteriores a su entrega.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se generen por la transportación y seguros de los bienes deberán ser cubiertos por "EL PROVEEDOR" sin que genere algún costo adicional a "EL CLIENTE", ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el precio señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio de los bienes hasta el total cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando la adquisición sea igual o mayor a la pactada.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" queda deslindado de cualquier responsabilidad que se pudiera producir por las obligaciones que "EL PROVEEDOR" adquiera con terceros o con el personal que contrate para el suministro de los bienes, ya sean de carácter civil, mercantil y laboral dejando a "EL CLIENTE" en paz y a salvo de cualquier reclamación que se produzca por este concepto y sin que se le considere patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones pactadas en el presente contrato son intransferibles.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE S.A DE C.V, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DÉCIMO PRIMERA. - Las partes acuerdan que el presente contrato exime a "EL PROVEEDOR" de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato a través de fianza alguna.

DÉCIMO SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ampliarse en cuanto a los volúmenes establecidos originalmente debiendo celebrar convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes "EL PROVEEDOR" en la fecha límite estipulada se obliga a pagar una pena convencional equivalente al cinco por ciento por dia natural mora, más el impuesto al valor agregado sobre la cantidad pagadera por la entrega de que se trate.

DÉCIMO CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de ellas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas, en el caso de que la rescisión sea imputable a "EL PROVEEDOR" deberá resarcir a "EL CLIENTE" los daños y perjuicios que le llegare a causar.

DÉCIMO QUINTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. En cualquiera de los formatos generados por el partido verde ecologista de México en San Luis Potosí (PVEMSLP) en los que reciben los datos de carácter personal, PVEMSLP será el responsable de su tratamiento y de lo cual estos datos pueden ser transferidos al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la legislación en materia Ley general De Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Reglamentos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en uso de las facultades que confiere la Ley Electoral del Estado y a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP) de acuerdo a las obligaciones como sujeto obligado que se tiene respecto a la ley de Acceso a La Información Pública del estado y Ley de protección a Datos Personales; así mismo se les informa que la instancia para poder ejercer cualquier derecho acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho ARCO), podrá ser solicitado directamente en la unidad de transparencia perteneciente al comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, ubicado en el domicilio en calle Capitán Caldera #210, Colonia Parque España, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DÉCIMO SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a registrarse en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral y a proporcionar al contratante el documento debidamente registrado que expide dicho instituto.

DÉCIMO SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlos en las condiciones y términos pactados.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Leido que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los quince días del mes de mayo de 2019.



LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN
"EL CLIENTE"



MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
"EL PROVEEDOR"